

ORDENANZA N° 73/05.-

Crespo - E.Ríos, 28 de Noviembre de 2005.-

VISTO:

Los inmuebles ubicados en las Manzanas N° 91 y N° 92 de la Planta Urbana de la ciudad de Crespo, y

CONSIDERANDO:

Que los mismos habían sido oportunamente donados al Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda, con el cargo de construir un grupo habitacional de treinta y cinco (35) viviendas.-

Que al no concretarse la construcción de las viviendas en el tiempo otorgado, la Administración Municipal inició la tramitación para la recuperación del dominio de los inmuebles en cuestión, objetivo logrado finalmente, mediante la celebración de la Escritura Pública N° 815, de fecha 15 de Septiembre de 2005.-

Que la ubicación, superficie y servicios que los inmuebles poseen, les otorgan a los mismos un importante valor en el mercado de plaza local.-

Que las cotizaciones solicitadas a distintas inmobiliarias de la ciudad, dan cuenta del alto costo que los referidos terrenos tienen en la actualidad.-

Que debido al valor que los terrenos poseen, no resulta conveniente a los intereses del Municipio destinarlos nuevamente y de manera directa para la construcción de viviendas, sino que resulta provechoso proceder a su enajenación y con el producido de éstos, adquirir mayor superficie de tierra para destinarla a la construcción de más viviendas que las que originalmente podrían construirse en los terrenos en cuestión.-

Por ello,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD
DE CRESPO, SANCIONA CON FUERZA DE

///

///

ORDENANZA

ARTICULO 1°.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal, a permutar o vender, mediante la operatoria de Licitación Pública y con una base de Doscientos Pesos (\$ 200,00) el metro cuadrados, los siguientes inmuebles de propiedad del Municipio: 1) Manzana N° 91 de la Planta Urbana, Partida Provincial N° 176457, Plano de Mensura N° 113.883, Matrícula N° 150636, compuesto de una superficie de Dos Mil, Doscientos cincuenta metros cuadrados (2.250,00 m2).- 2) Manzana N° 92 de la Planta Urbana, Partida Provincial N° 74.895, Plano de Mensura N° 23.178, Matrícula N° 119569, compuesto de una superficie de Dos Mil, Dieciocho metros cuadrados con Sesenta y dos Decímetros cuadrados (2.018,62).-

ARTICULO 2°.- Dispónese que esta autorización tendrá vigencia por el término de 90 días hábiles.-

ARTICULO 3°.- Establécese para esta licitación la conformación de una Comisión Técnica Evaluadora de las ofertas presentadas, para la venta o permuta de dichas manzanas; integrada por un miembro de cada Bloque del Honorable Concejo Deliberante y dos miembros del Departamento Ejecutivo Municipal, cuyo dictamen será ad referéndum del Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 4°.- Dispónese que la finalidad de la licitación deberá ser la adquisición de nuevos inmuebles, para ser afectados a planes habitacionales.-

ARTICULO 5°.- Comuníquese, publíquese, archívese, etc.-